



Rafael Moreno Valle Rosas,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla,
en atención a que la C.

Atenea Espinoza Aburto



Secretaría de Educación
Pública
PUEBLA, PUE.

justificó debidamente haber sido aprobada en los exámenes parciales respectivos de todas las materias que la Ley señala para la carrera de Licenciado en Derecho y en el examen profesional correspondiente sustentado en la **Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla** el día 26 de febrero de 2013, según consta en los certificados de estudios y acta existentes en el archivo de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el Artículo 119 de la Constitución Política del Estado, le expide el presente Título de

Licenciado en Derecho

para que pueda ejercer su profesión.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza, a 31 de octubre de 2013.

Firma de la interesada

Título de Licenciado en

Derecho

expedido a favor de la

C. Atenea Espinoza Aburto

El Gobernador Constitucional del Estado

Rafael Moreno Valle Rosas

El Secretario de Educación Pública

Jorge Alberto Lozoya Legorreta


Heroica Puebla de Z., a 13 de Noviembre de 2013.

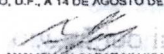



Secretaría de Educación
Pública
PUEBLA, PUE.

El presente Título quedó registrado bajo la partida
número 646 a fojas 325 del libro respectivo.

El Jefe del Departamento de Asuntos Profesionales


Alejandro Musí Bejarano

SIP	
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES	
REGISTRO DE FOJAS	124 DEL LIBRO 879
REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS	
BAJO EL NÚMERO	16
CÉDULA No.	08792229
MÉXICO, D.F., A 14 DE AGOSTO DE 2014.	
 ANALISIA ALCARAZ MUJICA EL REGISTRADOR	 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPARTAMENTO DE REGISTRO
<small>Para consultar este cédula profesional, visite la página en internet http://www.ced.profesional.sep.gob.mx Código original: A7EMEA ESPHOZA ABURT012087915</small>	

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.

